Contrato No.	CPS2026-204	**Fecha:**	22 de julio de 2026
Entidad contratante:	MUNICIPIO DE ANORÍ		
Nit:	890.982.489-1		
Contratista:	EDWIN ALBERTO OSPINA BARRERA		
Identificación:	C.C: 1.035.127.384		

GUSTAVO ALFREDO SILVA GUTIERREZ, en calidad de Alcalde, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE ANORI, ANTIOQUIA con NIT. 890.982.489-1 en uso de las facultades y funciones delegadas a través del acuerdo municipal nro. 015 del 22 de mayo de 2017, quien para los efectos del presente documento se denominará EL MUNICIPIO, por una parte; y por la otra, **EDWIN ALBERTO OSPINA BARRERA** identificado con numero de cedula 1.035.127.384 quien se denominará EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO MONITOR Y ENTRENADOR DE BALONCESTO EN LOS PROCESOS DE INICIACIÓN, FORMACIÓN Y PROYECCIÓN DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE ANORÍ, ANTIOQUIA.
2) Plazo:	El plazo para la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios es de ciento treinta y nueve (139) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio.
3) Obligaciones:	**1.** Elaborar mensualmente el cronograma de actividades que fomente la debida información al supervisor sobre los eventos y actividades a desarrollar dentro de su objeto contractual y entregarlo a la supervisión. **2.** Realizar mínimo dos (02) entrenamientos semanales con los procesos de iniciación y formación deportiva (edades entre los 6 y 9 años). **3.** Realizar mínimo dos (02) entrenamientos semanales con la categoría infantil (edades entre los 10 y 12 años). **4.** Realizar mínimo dos (02) entrenamientos semanales con la categoría prejuvenil (edades entre los 13 y 14 años). **5.** Realizar mínimo dos (02) entrenamientos semanales con la categoría juvenil (edades entre los 15 y 18 años). **6.** Realizar entrenamientos con la categoría mayores. **7.** Realizar 2 visitas mensuales a la zona rural para trabajar los procesos de formación deportiva. **8.** Realizar cada semana una (01) jornada de limpieza y de aseo al coliseo municipal y mantener los escenarios a su cargo en buenas condiciones y limpios

	9. Coordinar la realización de torneos en las diferentes categorías. **10.** Participar en los eventos programados por INDEPORTES ANTIOQUIA y los concernientes a la Administración, a nivel municipal, subregional y departamental. **11.** Presentar registro fotográfico mensualmente de las actividades realizadas de acuerdo con las obligaciones especificas establecidas. **12.** Llevar control de asistencia mensualmente de los usuarios que asisten a los entrenamientos y presentarlo en cada uno de los informes mensuales. **13.** Realizar la inscripción en planilla y en la plataforma de **DEPORTESANT,** de cada una de las personas que hacen parte de los diferentes procesos. **14.** Realizar actividades de conducción de vehículo cuando la necesidad de transportar a los deportistas lo requiera. **15.** Las demás relacionadas con el objeto contractual y aquellas que sean necesarias en la prestación del servicio **(Nota: las demás obligaciones generales se encuentran en el literal 6 del numeral 6.1 del estudio previo, denominado obligaciones generales.)**
4) Valor:	Para el presente contrato se asignará un presupuesto oficial de **DOCE MILLONES QUINIENTO DIEZ MIL PESOS ($12.510.000) M/CTE.**
5) Forma de pago:	El valor del presente contrato se estipula en un valor total de **DOCE MILLONES QUINIENTO DIEZ MIL PESOS ($12.510.000) M/CTE** y se cancelarán en mensualidades de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($2.700.000) M/CTE** cada una o días proporcionales de servicio prestados una vez presente los informes de las actividades realizadas debidamente aprobados, los documentos que acrediten el pago de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en Salud, y recibido a entera satisfacción de las actividades pactadas, expedida por el Supervisor designado, que para el caso será la coordinación de educación del Municipio de Anorí o quien este designe. El contratista deberá informar al Municipio de Anorí, la cuenta (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el contratante. Si el Contratista no se encuentra a paz y salvo con el municipio de Anorí, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

	De las facturas o cuentas que se originen en el presente CONTRATO, al CONTRATISTA se le harán las deducciones establecidas por la Ley.
6) Garantía:	El contratista estará obligado a garantizar la INDEMNIDAD por lo tanto EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio de Anorí contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquel, sus subcontratistas o proveedores. En el evento en que EL CONTRATISTA no asuma debida y oportunamente la defensa del Municipio, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y este pagara todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere, EL MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al LA CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato. También se debe tener que en toda contratación pública en el Municipio de Anorí operará la CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste (a) pagará al Municipio de Anorí a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, El Municipio de Anorí adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por El Municipio de Anorí iguale al diez por ciento (10%) del valor del contrato.
7) Cuenta bancaria:	**Ahorros** X **Corriente** **N°** 29800001994 **Banco:** Bancolombia
8) Cláusulas excepcionales:	El presente contrato se rige por las cláusulas excepcionales de modificación unilateral, interpretación unilateral y terminación unilateral por parte del Municipio de Anorí conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la cual para todos los efectos legales hace parte integral de este contrato. **PARAGRAFO:** El contratista deberá aportar a más tardar el 22 de mayo del 2025 copia de la tarjeta de entrenador o tarjeta provisional según lo establece la Ley 2210 del 2022, sopena de que se constituya una causal de terminación unilateral del contrato por parte de la entidad **CADUCIDAD:** El Municipio de Anorí, podrá declarar la caducidad si se presentan algunos de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo

	del contratista, que afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización. La Entidad por acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.
9) Causales de Terminación:	El presente contrato podrá darse por terminado cuando: a) Las partes de mutuo acuerdo decidan dar por terminado el contrato. b) Cuando de la aplicación de las causales establecidas en este contrato, opere la terminación anticipada del contrato. c) Cuando el contratista incumpla alguna de las obligaciones contractuales contraídas, sin perjuicio de realizar el proceso de aplicación de multas y/ o de a aplicación de la cláusula penal pecuniaria. d) Cuando culmine el plazo de ejecución del contrato.
10) Multas:	En el evento en que **EL CONTRATISTA** incurriere en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas por el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra **EL MUNICIPIO DE ANORI**. **PARÁGRAFO 1:** El valor de las multas, no podrá exceder del cinco por mil (5 x 1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan. **PARÁGRAFO 2:** Para la imposición de las multas, **EL MUNICIPIO DE ANORI**, deberá realizar el debido proceso. **PARÁGRAFO 3:** Una vez obtenida la declaratoria de incumplimiento, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA,** si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente.
11) Cláusula penal:	Se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad por parte del **MUNICIPIO DE ANORI** o de incumplimiento del contrato por parte del Juez del Contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA,** si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente, para lo cual se acudirá ante el Juez del Contrato.
12) Autonomía del contratista:	El contratista tendrá plena autonomía para la prestación de sus servicios y el desarrollo de sus actividades, los cuales deberá ejecutar con estricta observancia de lo pactado.

13) Situación jurídica del contratista:	Este contrato no constituye vinculación laboral alguna del contratista con el Municipio, por lo tanto, el contratista no tendrá derecho a reconocimiento ni pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo expuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
14) Cesión del contrato:	La cesión parcial o total de los derechos y obligaciones que contrae el contratista en virtud del presente contrato, en todos los casos requiere la autorización previa y escrita por parte del Municipio
15) Suspensión del contrato:	Las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato, la cual constará por escrito, se debe anexar a la suspensión la solicitud justificada por parte del contratista y viabilidad de la misma por parte del supervisor, precisando la fecha de suspensión e indicando los eventos que puedan hacer determinable la reanudación del contrato. En todo caso, el contratista en razón de la suspensión deberá amparar el tiempo que exceda o supera la fecha de terminación del contrato que se había pactado, con un anexo de la garantía única que cubra ese tiempo adicional en caso de presentarse, según lo indicado en la Ley 1150 de 2007
16) Responsabilidad contractual:	El contratista responderá civil, penal y contractualmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio al Municipio. La determinación de la responsabilidad se hará por medio de providencia motivada, previa investigación administrativa a que haya lugar, atendiendo a lo preceptuado en los artículos 52 y concordantes de la Ley 80 de 1993, y la Ley 1474 de 2011
17) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte integrante de este contrato y por lo tanto deberán ser tenidos en cuenta por las partes: **1.** Copia cedula ciudadanía **2.** Copia del RUT actualizado **3.** Certificado de responsables fiscales (No superior a 30 días al momento de la contratación). **4.** Certificado de antecedentes disciplinarios (No superior a 30 días al momento de la contratación). **5.** Certificados antecedentes judiciales (No superior a 30 días al momento de la contratación) **6.** Certificados medidas correctivas (policía) (No superior a 30 días al momento de la contratación). **7.** Autorización Consulta delitos sexuales Ley 1918 de 2018. **8.** Certificado inhabilidades delitos sexuales Ley 1918 de 2018 (No superior a 30 días al momento de la contratación). **9.** Registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) (No superior a 30 días

	al momento de la contratación) **10.** Hoja de vida de la función pública SIGEP (actualizada y debidamente diligenciada y firmada). **11.** Declaración de bienes y rentas y conflicto de intereses FUNCION PUBLICA (actualizado y debidamente diligenciado) **12.** Paz y salvo municipal (No superior a 30 días de expedición al momento de la contratación). **13.** Acreditación de estudios realizados. **14.** Copia tarjeta de entrenador deportivo. **15.** Certificados laborales. **16.** Certificado de afiliación a la Salud como independiente (No superior a 30 días al momento de la contratación). **17.** Certificado de afiliación al fondo de pensiones (No superior a 30 días al momento de la contratación). **18.** Certificado Médico-Laboral (No superior a 3 años de expedición al momento de la contratación). **19.** Certificado donde conste la situación militar definida (hombres). **20.** Certificado cuenta bancaria (No superior a 30 días al momento de la contratación) **21.** Certificado del Curso de Integridad, Transparencia y Lucha contra la corrupción, Ley 2016 de 2020.
18) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes el acta de inicio.
19) Notificaciones:	Contratista: al correo electrónico eaob18@gmail.com Contratante: Carrera 30#30-09 Palacio Municipal

POR EL MUNICIPIO	**POR EL CONTRATISTA**
GUSTAVO ALFREDO SILVA GUTIERREZ Alcalde	**EDWIN ALBERTO OSPINA BARRERA** Contratista
Elaboró: Ismael Eduardo Márquez / Auxiliar Administrativo	
Revisó: Andrés Camilo Urrea Castro / Director de Educación, Recreación, Deporte y Cultura	
Aprobó: Luis Mateo Tamayo Patiño / Asesor de Contratación	